



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de septiembre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 8.149.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo; Decreto Alcaldicio N° 1.841, de 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 4, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario los "*Casos con existencia de VIF o alguna disfuncionalidad familiar de carácter grave, que afecte la dinámica familiar y su presupuesto, previo Informe Social*"; Memorándum N° 4.694, de fecha 09 de septiembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Memorándum N° 4.755, de fecha 11 de septiembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Memorándum N° 1.456, de fecha 16 de septiembre de 2024, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar exención de pago por derechos de aseo domiciliario con los contribuyentes indicados.

DECRETO:

1.- Exímase el pago por derechos de aseo domiciliario, a los contribuyentes indicados en el recuadro ut infra, en razón del Memorando N° 1.456, de fecha 16 de septiembre de 2024, del Departamento de Rentas Municipales; y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1.841, de fecha 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 4, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario los "*Casos con existencia de VIF o alguna disfuncionalidad familiar de carácter grave, que afecte la dinámica familiar y su presupuesto, previo Informe Social*".

Nombre	RUT	Rol	Memorándum Dideco
Luis Florentino Contreras Guerra		5615-8	4755/2024
Roxana Jacqueline González Gallegos		5164-34	4694/2024

2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/lpm
Distribución:
DAF
Dir. Control
Dpto. Rentas